RESOLUCION N° 74/25

En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, la Señora Presidenta de la Comisión,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el plazo establecido por la Resolución N° 276/24, el jurado interviniente en el Concurso N° 511, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, presentó el informe con la calificación de las pruebas de oposición de los/as postulantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

2°) Que, mediante Resolución N° 72/25, esta Comisión tuvo presente el informe elaborado por el doctor Miguel Alberto Piedecasas, a los efectos del artículo 34 del reglamento citado.

3°) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del mismo reglamento, de las calificaciones y evaluaciones y del orden de mérito resultante, debe correrse vista a los/as concursantes, quienes podrán impugnarlos en el plazo de cinco días hábiles judiciales.

4°) Que, de acuerdo a la norma precedentemente citada, dichas impugnaciones sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta; no serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

5°) Que, la Resolución N° 73/2020 del Consejo de la Magistratura dispuso que los/as postulantes deberán plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal; y que su extensión no podrá superar las diez (10) carillas, en hoja A4, letra Arial 12, interlineado 1,5; las que no cumplan con dichos requisitos no serán admitidas.

USO OFICIAL

6°) Que el artículo 53 del reglamento aplicable dispone que la publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura, salvo disposición en contrario.

7°) Que la Resolución N° 275/24 declaró excluidos del presente procedimiento de selección, en los términos del artículo 31 del reglamento que lo rige, a quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición, pese a haber confirmado su asistencia.

8°) Que, la Resolución 344/18 estableció que el material que conforma la vista de impugnación al orden de mérito provisorio se encuentre disponible mediante el módulo específico del Sistema de Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello,

RESOLVIÓ:

1°) Correr vista de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente al Concurso N° 511, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, en los términos del artículo 38 del reglamento citado, a los/as postulantes, doctores/as Enrique Manuel Alonso Regueira, Andrés Esteban Ascárate, Gonzalo Auguste, Javier Indalecio Barraza, Agustina Capponi, Santiago Ricardo Carrillo, Analía Conde, Diego Martín Cormick, Nerina Anabella Di Salvo, Micaela Soledad Figueredo, Carlos María Folco, Juan José Galeano, Hernán Eduardo Gerding, Sofía Inés Hernández Saint Jean, Edgardo Walter Lara Correa, Claudio Esteban Luis, María Laura Manín, Macarena Marra Giménez, Susana María Mellid, Natalia Victoria Mortier, María Gimena Olmos Sonntag, Mario Pablo Perriconi de Matthaeis, Adriana Mabel Quinteros, Matías José Sac, Emanuel Saldi, Gastón Alberto Salmain, Ana Florencia Salvatelli, Fabio Félix Sánchez, Sebastián Scioscioli, Marcos Sebastián Serrano, María Pamela Tenreyro y Ramiro Urristi.

2°) Establecer que las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes solo podrán basarse en

supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, deberán presentarse en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal, desde las 00:00 horas del día 19 de mayo de 2025 y hasta las 23:59 del día 23 de mayo de 2025.

Regístrese, cúmplase, hágase saber y publíquese en las páginas web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura.

INGRID I. JORGENSEN
SECRETARIA LETRADA
Comisión de Selección de Magistrados Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de La Nación

MARÍA FERNANDA VAZQUEZ
PRESIDENTA
Comisión de Selección de Magistrados Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de La Nación

USO OFICIAL